

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **754** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0004250

Señor
SIKA TECHNOLOGY AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ADITIVO QUE CONTIENE UN SUPERPLASTIFICANTE Y UN COPOLÍMERO”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/072547

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de septiembre de 2016.

PRIORIDAD: 24/09/2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 15186763.7

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 23 de julio de 2018, bajo el número NC2018/0004250, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25 del radicado N° NC2018/0004250 del 23 de julio de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispersante mejorado para composiciones aglutinantes minerales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición dispersante que comprende un superplastificante y un copolímero.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0004250 el 20 de abril de 2018, tituló la invención como: “ADITIVO QUE CONTIENE UN SUPERPLASTIFICANTE Y UN COPOLÍMERO”. Este título no se relaciona en su totalidad con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente:



Oficio N° 754 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0004250

“ADITIVO PARA COMPOSICIONES MINERALES QUE CONTIENE UN SUPERPLASTIFICANTE Y UN COPOLÍMERO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 no son concisas porque las definiciones de “*superplastificante*”, “*copolímero*”, “*unidades monoméricas ionizables M1 y unidades monoméricas con cadenas laterales M2*”, “*subestructura S1*”, “*subestructura s2*”, “*subestructura s3*”, “*subestructura s4*”, “*unidad monomérica ionizable M1*”, “*cadenas laterales M2*”, “*unidad monomérica adicional MS*” son muy amplias, como se encuentran redactadas presentaría un sinnúmero de posibilidades de mezclas que no encuentran sustento en la descripción, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de materiales que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

Los ejemplos mencionan que el superplastificante es un carboxilato modificado que se comercializa con el nombre de Viscocrete® y el copolímero tiene cadenas laterales de metacrilato de metoxi-polietilenglicol y las unidades monoméricas ionizables son ácido metacrílico.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de septiembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010130780	“Aqueous polymer dispersions”	18 de noviembre de 2010

El documento D1¹ divulga una dispersión polimérica acuosa que comprende un polímero de carboxilato modificado que tiene una estructura en forma de peine con cadenas laterales unidas a la cadena principal a través de grupos éster y un copolímero (abstract; pág. 21, ejem. y reiv. 10).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Una mezcla, especialmente un dispersante para partículas sólida*” (Radicado N° NC2018/0004250 del 23 de julio de 2018.).

¹https://sobjprd.questel.fr/sobj/servlet/get_pds/AU2010247398A1.pdf?userid=RYYMUC1B&type=0&pdfid=35490881&ekey=984

Oficio N° 754 de 22 de enero de 2020

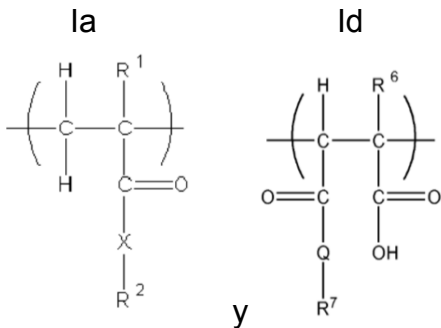
Ref. Expediente N° NC2018/0004250

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Una mezcla dispersante para composiciones aglutinantes minerales, que comprende:	Una mezcla polimérica dispersante, que comprende:
10-99 % en peso, en función del peso total de la mezcla, de un superplastificante	5 - 15 % en peso, de polímero en peine KP (reivin. 10).
1-90 % en peso, en función del peso total de la mezcla, de un copolímero con una estructura principal del polímero y cadenas laterales unidas a ella, que comprende unidades monoméricas ionizables M1 y unidades monoméricas con cadenas laterales M2, donde el copolímero tiene una distribución no aleatoria de las unidades monoméricas M1 y/o las unidades monoméricas M2 en una dirección a lo largo de la estructura principal del polímero.	25 - 45 % en peso, de copolímero dispersado CP que comprende unidades monoméricas ionizables (monómero en forma ácida) y unidades monoméricas con cadena lateral (reivin. 10, 23 y 24).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la mezcla dispersante de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el polímero tipo peine tiene cadenas laterales de poli(oxialquilen)-alquiléter unidas a través de grupos éster y el copolímero es una dispersión de estireno/butadieno con un contenido en polímero de un 46 % en peso, las partes molares del polímero tienen las subestructuras de las fórmulas la y ld



(pág. 21, reivs. 23 y 24).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 25 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010130780	1 a 25	Novedad

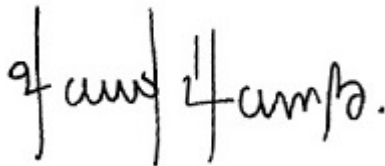
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 754 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0004250

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0004250		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/072547		22 de septiembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
24/09/2015				x					
Solicitante									
SIKA TECHNOLOGY AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 25					
Palabras clave utilizadas				"Additives" "cement" OR "mortar" "mixer" AND "polymers" AND "plasticizer" "Viscocrete" AND "mortar mixer" AND "additives"					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C04B 40/00				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado(²)	
Orbit	WO2010130780	18/11/2010	1 - 25	Abstract; pág. 21, ejem. y reiv. 10				X	

Oficio N° 754 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0004250

Patbase	US20140135427	15/05/2014	-	-	A
STN	US20060223914	05/10/2006	-	-	A
USPTO	US20010012864	09/08/2001	-	-	A
Espacenet	EP1767564	11/11/2009	-	-	A
Googlepatent	ES2164618	01/03/2002	-	-	A
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (02/12/2019)					
Examinador: NINI JOHANA SCARPETA ROMERO					